



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicación : 81001-3333-002-2015-00247-00
Demandante : Jimmy Johanny Tarifa Pérez
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada según constancia secretarial visible a fl. 71 del expediente, se hace necesario continuar con el trámite procesal establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual el Despacho fijará fecha para la audiencia inicial el 22 de junio de 2017 a las 8:30 A.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, observa el despacho que a folio 38, obra poder de sustitución conferido por el abogado Oscar Hernando Archila Márquez a la abogada Katerine Imbeth Quenza para efectos de contestación de la demanda. Luego, a folio 62 obra poder conferido a la abogada antes mencionada para que represente a la entidad como apoderada principal, por lo cual se considera revocado el poder conferido al abogado Archila Márquez.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho reconocerá personería al abogado Archila Márquez y así mismo se aceptará la renuncia presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 22 de junio de 2017 a las 8:30 A.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso al abogado Oscar Hernando Archila Marquez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.301.729 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), y portador de la tarjeta profesional N° 240.524 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder visible a folio 38 del expediente.

TERCERO: Téngase como revocado el poder conferido al abogado Oscar Hernando Archila Marquez.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a la abogada Katerine Imbeth Quenza, identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.295.291 de Arauca, portadora de la tarjeta profesional N° 187.037 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder visible a folio 53 del expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 067, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, primero (1) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria